

Resolución Directoral Regional

N° 031 -2022-GRSM/DREM

Moyobamba, 01 MAR. 2022

VISTOS:

El expediente administrativo N° 026-2021746948 de fecha 31 de diciembre de 2021, constituido por Informe N° 011-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, Auto Directoral N° 047-2022-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 026-2022-GRSM/DREM/INA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante RPAAH), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo al artículo 13 del RPAAH dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se señala que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones



Resolución Directoral Regional

N° 031 -2022-GRSM/DREM

administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, asimismo, el artículo 34 del RPAAH señala que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.



La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.



El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.



Que, mediante escrito con registro N° 026-2021746948 de fecha 13 de diciembre de 2021, MULTISERVICIOS TICLA S.A.C., solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP".

Que, mediante Informe N° 011-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 25 de febrero de 2022, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluye que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por MULTISERVICIOS TICLA S.A.C., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la Av. Circunvalación N° 1550, distrito Tarapoto, provincia y departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el referido informe.

Que, mediante Informe Legal N° 026-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 28 de febrero de 2022, se concluyó favorablemente, sobre la aprobación de la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la Av. Circunvalación N° 1550, distrito Tarapoto, provincia y departamento San Martín, presentado por MULTISERVICIOS TICLA S.A.C., de conformidad con lo establecido

Resolución Directoral Regional

Nº 031 -2022-GRSM/DREM

en los artículos 13 y 33 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

De conformidad con dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA** del proyecto “**Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP**”, ubicado en la Av. Circunvalación N° 1550, distrito Tarapoto, provincia y departamento San Martín, presentado por **MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.**, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 011-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 25 de febrero de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la DIA, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – INDICAR que **MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.** debe cumplir con las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en la DIA, así como de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que **MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.** antes del inicio de las obras para la ejecución del proyecto, se encuentra obligado de comunicar el hecho a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, al Organismo de Organización y Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que la aprobación de la DIA no crea, reconoce, modifica o extingue derechos sobre terrenos superficiales donde se desarrollará el proyecto, ni constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo del proyecto planteado, según la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. – SEÑALAR que la presente Certificación Ambiental aprobada pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión.



Resolución Directoral Regional

Nº 031 -2022-GRSM/DREM



ARTÍCULO SÉPTIMO. – REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), y, a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL

25 FEB 2022

CONTROL INTERNO

Hora 12:30 Firma [Firma]

INFORME N° 011-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

A : ING. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
Director Regional de Energía y Minas

Asunto : Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.

Referencia : Escrito N° 026-2021746948 (13/12/2021)

TITULAR	: MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.	
REPRESENTANTE LEGAL	: DORIS VILMA TICLAVILCA CHÁVEZ	
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: FERNANDO LÓPEZ PÉREZ (CIP 94011)	
	: DUSTIN J. GUERRERO BRAVO (CIP 94905)	

I. ANTECEDENTES.

- Mediante Escrito N° 026-2021746948 de fecha 13 de diciembre de 2021, MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", para su respectiva evaluación.
- Mediante Carta N° 0024-2022-GRSM/DREM¹ de fecha 19 de enero de 2022, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 013-2022-DREM-SM/D de fecha 18 de enero de 2022, sustentado en el Informe N° 002-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la **DREM-SM** emite la conformidad al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Mediante correo electrónico dirigido a mesa de partes virtual de fecha 27 de enero de 2022, el titular remitió el cargo de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Mediante Carta N° 038-2022-GRSM/DREM² de fecha 31 de enero de 2022, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 022-2022-DREM-SM/D de fecha 31 de enero de 2022, sustentado en el Informe N° 005-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante mesa de partes virtual, el Titular presentó a la **DREM-SM** el escrito 026-2022898876 de fecha 15 de febrero de 2022, que contiene el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental.

II. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

¹ Notificado a Multiservicios Ticla S.A.C. (crisando0628@gmail.com) el día 20 de enero de 2022, tal como consta en el correo electrónico mesadeparteshvirtual@dremsm.gob.pe

² Notificado a Multiservicios Ticla S.A.C. (crisando0628@gmail.com) el día 01 de febrero de 2022, tal como consta en el correo electrónico mesadeparteshvirtual@dremsm.gob.pe

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Objetivo del proyecto.

Instalar una Estación de Servicios para la comercialización de combustibles líquidos y GLP diseñadas en base a las normas Ambientales y Seguridad vigentes y contribuir con el desarrollo Socio-Económico en su zona de influencia.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto estará ubicado en la Av. Circunvalación N° 1550, distrito Tarapoto, provincia y departamento San Martín, cuyos vértices se sitúan en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84):

Tabla N° 01: Coordenadas de ubicación del proyecto.

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84	
	Este	Norte
1	348879.13	9284257.25
2	348913.00	9284243.33
3	348945.05	9284264.14
4	348921.53	9284290.39

Fuente: Pág. 3 de la DIA.



3.3. Áreas naturales protegidas

El área en donde se desarrollará el proyecto no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida, ni zona de amortiguamiento, ni Área de Conservación Regional.

3.4. Componentes del proyecto.

a) Edificaciones.

La estación de servicios contará con una edificación de dos pisos, con la siguiente distribución: Cuarto de máquinas, servicios higiénicos para varones y damas, minimarket oficina.

b) Patio de Maniobras.

• **Zona de almacenamiento.**

A continuación, se detalla la capacidad propuesta de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos:

Tabla N° 02: Capacidad de almacenamiento proyectado

Tanque N°	Combustible	Capacidad (gln)
1	G-84	6,500
2	G-90	6,500
3	G-95	6,500
4	G-97	6,500
5	Diésel B5 - S50	6,500
6	Diésel B5 - S50	6,500
7	G-90	6,500
8	G-84	6,500
9	G-90	6,500
10	G-84	6,500
Total almacenamiento CL		65,000
11	GLP	3,500
Total GLP		3,500

Fuente: Pág. 3 del Resumen Ejecutivo de la DIA.

• **Zona de despacho.**

A continuación, se detalla la distribución de las islas de despacho propuestas:

Tabla N° 03: Distribución de productos en las islas proyectadas.

N° de islas	N° de Dispensadores	Atención por dos lados	Numero de Mangueras					
			DB5-S50	G84	G90	G95	G97	GLP
1	2	1	2	2	2	2		
		2	2	2	2		2	
2	2	1	2	2	2	2		
		2	2	2	2		2	
3	2	1	2	2	2	2		
		2						2

Fuente: Pág. 3 de la DIA.

• **Lavadero**

La estación de servicios brindará el servicio de lavado de vehículos, para lo cual contará con dos rampas.

3.5. Costo de inversión del proyecto

El Titular señaló que el monto de inversión para el proyecto asciende a la suma de S/. 550,000.00 (Quinientos cincuenta mil y 00/100 soles).

3.6. Cronograma de ejecución del proyecto

El titular señaló que el proyecto se ejecutará en quince semanas (4 meses aproximadamente).

3.7. Mecanismo de participación ciudadana

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Carta N° 024-2022-GRSM/DREM de fecha 19 de enero de 2022, sustentado en el Informe N° 002-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión de los cargos de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la

Municipalidad Provincial de San Martín, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH)³

A través del escrito N° 026-2022323711 de fecha 27 de enero de 2022, el Titular presentó el cargo de ingreso por mesa de partes virtual de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de San Martín con fecha de recepción 17 de enero de 2022, registrado con código de trámite MPSM-MV-0001043.

Por consiguiente, de la revisión de la DIA se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a la municipalidad indicada para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con el artículo 32° del RPCAH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación de la DIA los "anuncios radiales", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH, y como medio de verificación del cumplimiento de lo indicado, adjunta la Factura Electrónica N° 00001469 de fecha 25 de enero de 2022, emitido por Radio Tropical, y el audio del anuncio radial difundido.



IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES Y NO VINCULANTES

El proyecto no se encuentra en dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS MEDIANTE AUTO DIRECTORAL N° 022-2022-GRSM/DREM

a) Programa de manejo de residuos sólidos

Observación N° 1: En el ítem Programa de manejo de residuos sólidos, deberá indicar las coordenadas de ubicación del lugar donde se almacenarán los residuos sólidos en la etapa de construcción y operación. Asimismo, deberá ser incorporada en el cuadro resumen de compromisos.

Respuesta: El titular indica que, el almacenamiento de residuos sólidos estará ubicado en la siguiente coordenada UTM DATUM WGS-84: 348980 E y 9284278 N, y tendrá las siguientes características:

- Área de fácil acceso para la recolección de residuos.
- El área se ubicará cerca de las áreas donde se generan los residuos.
- El suelo del terreno, debe estar nivelado.
- Loza de concreto armado.
- Área señalizada.

Asimismo, la coordenada fue incorporada en el cuadro resumen de compromisos:

³

Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM

"Artículo 32.- Acceso al resumen ejecutivo aprobado y al estudio Ambiental

32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:

(...)

b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: Un (1) ejemplar en versión física y digital del Estudio de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad. (...)"



ETAPA	ACTIVIDAD	COMPROMISO	INDICADORES		
			UBICACIÓN	FRECUENCIA	OTROS
Construcción	Recolección de residuos sólidos	De acuerdo al D.S. N° 014-2017-MINAM	Este: 348930 Norte: 9284278	Durante la construcción	
	Monitoreo de Ruido Ambiental	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	MRC: Ruido Ambiental: Zona de tanques – Excavación de la fosa de tanques Este: 348922.23 Norte: 9284258.27	Única vez	
	Monitoreo de Calidad de Aire	De acuerdo al D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.	MCA1 - Barlovento Este 348937.60 Norte: 9284239.84 MCA2 - Sotavento Este: 348909.84 Norte: 9284252.14	Única vez	
Operación	Recolección de residuos sólidos	De acuerdo al D.S. N° 014-2017-MINAM	Este: 348930 Norte: 9284278	Diario, toda la vida útil del proyecto	
	Monitoreo de Ruido Ambiental	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	MRO1: Ruido Ambiental Este: 348913.00 Norte: 9284289.97 MRO2: Ruido Ambiental Este: 348899.34 Norte: 9284282.99	Trimestral	
	Monitoreo de Calidad de Aire	De acuerdo al D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.	MCA1 - Barlovento Este 348896.70 Norte: 9284263.23 MCA2 - Sotavento Este: 348937.54 Norte: 9284275.62	Anualmente	

Conclusión: observación absuelta

b) Plan de contingencia

Observación N° 2: En el cuadro N° 20 (pág. 80) deberá corregir el número de tanque que corresponde a GLP.

Respuesta: El titular indica que, el tanque que corresponde al GLP es el tanque N° 11, realizando la corrección en el cuadro indicado.

Nº TK	COMPAR- TIMIENTO	CAPACIDAD	PRODUCTO	Ø	LARGO	ESPESO R PLANCH A	FORMA DE DESCARGA
TK N° 1	01	6.500 GLNS.	GASOLINA 84 OCT.	2.30 ml	9.20 ml	¼"	DIRECTA
TK N° 2	01	6.500 GLNS.	GASOLINA 90 OCT.	2.30 ml	9.20 ml	¼"	DIRECTA
TK N° 3	01	6.500 GLNS.	GASOLINA 95 OCT.	2.30 ml	9.20 ml	¼"	DIRECTA
TK N° 4	01	6.500 GLNS.	GASOLINA 97 OCT.	2.30 ml	9.20 ml	¼"	DIRECTA
TK N° 5	01	6.500 GLNS.	DIESEL B5 S50	2.30 ml	9.20 ml	¼"	DIRECTA
TK N° 6	01	6.500 GLNS.	DIESEL B5 S50.	2.30 ml	9.20 ml	¼"	DIRECTA
TK N° 7	01	6.500 GLNS.	GASOLINA 90 OCT.	2.30 ml	9.20 ml	¼"	DIRECTA
TK N° 8	01	6.500 GLNS.	GASOLINA 84 OCT	2.30 ml	9.20 ml	¼"	DIRECTA
TK N° 9	01	6.500 GLNS.	GASOLINA 90 OCT	2.30 ml	9.20 ml	¼"	DIRECTA
TK N° 10	01	6.500 GLNS.	GASOLINA 84 OCT.	2.30 ml	9.20 ml	¼"	DIRECTA
TK N° 11	01	3.500 GLNS.	GLP	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL TANQUE DE GLP VER EN PLANO DETALLES			
TOTAL		68.500GLNS.					



Conclusión: observación absuelta

c) Plan de abandono

Observación N° 3: Deberá corregir el ítem 7.3 Información a la DGAAE, ya que los planes de abandono se presentan ante la DREM.

Respuesta: El titular indica lo siguiente:

7.3 Información a la DREM

Antes de efectuar cualquier acción, deberá actuarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98° del D.S. 039-2014-EM, que establece que deberá informarse a la DREM o la autoridad regional competente, la decisión de dar por terminada la actividad del establecimiento y, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes, deberá presentarse ante la misma autoridad un plan de Abandono, coherente con las acciones de abandono descritas en la presente DIA.

Conclusión: observación absuelta

d) Participación ciudadana

Observación N° 4: En el ítem 8.2. indica que el mecanismo de participación ciudadana elegida es el anuncio radial, por lo que deberá adjuntar el contrato o documento que acredite que el titular cumplirá con el mecanismo elegido. Además, se presentará el audio que será transmitido.

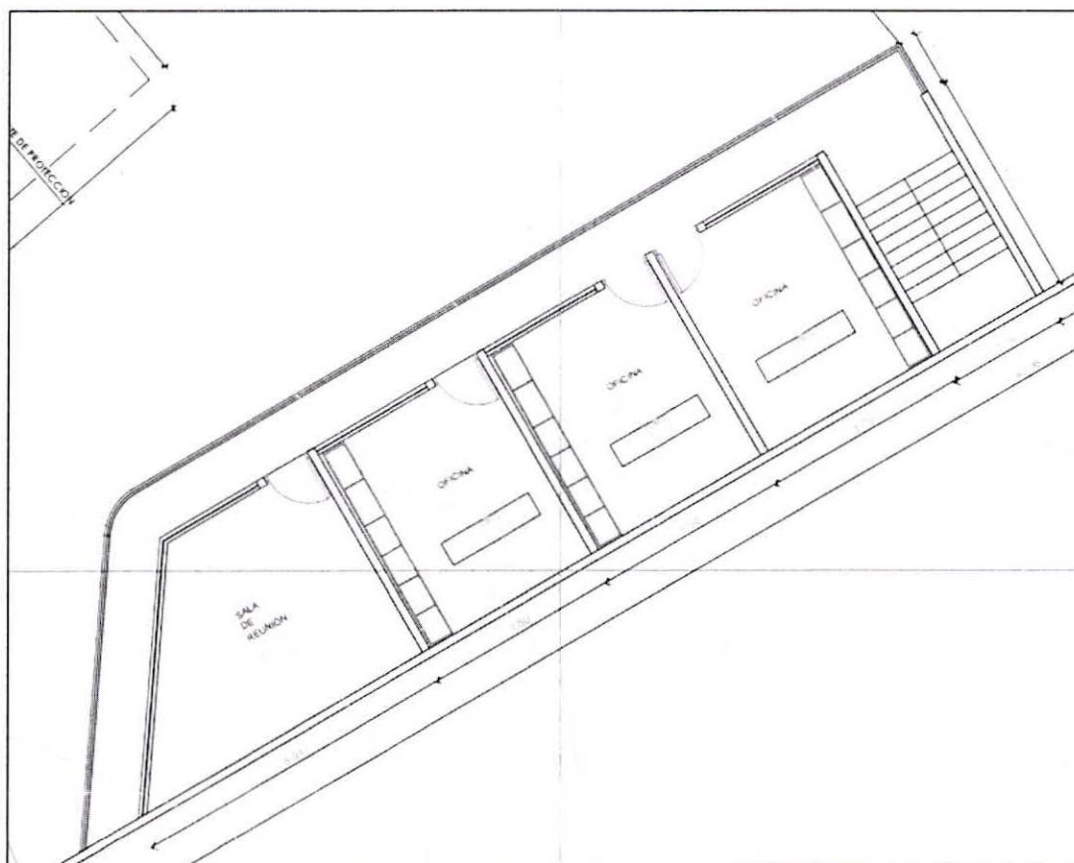
Respuesta: El titular adjuntó la Factura Electrónica N° 00001469 de fecha 25 de enero de 2022, emitido por Radio Tropical y el audio del anuncio radial difundido.

Conclusión: observación absuelta

e) Anexos

Observación N° 5: En el plano de distribución del proyecto, se pueden identificar el diseño de unas escaleras que conducen a un nivel superior, por lo que deberá presentar la distribución de la segunda planta de la zona edificada.

Respuesta: El titular adjuntó el plano A-04, en el que se aprecia la distribución del segundo piso de la edificación con la que contará el establecimiento, pudiendo identificarse que estará constituida por tres oficinas y una sala de reuniones.



Conclusión: observación absuelta

VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

La importancia indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto.

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía. Para la jerarquización de impactos, se ha utilizado la calificación establecida en la "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyos valores se muestran en la tabla a continuación:

Tabla N° 4: Jerarquización de los impactos ambientales

Medida del Impacto	Rango de valorización
Irrelevante (*)	<25
Moderado	25 - 50>
Severo	50 - 75>
Crítico	≥75

(*): Compatibles, si la naturaleza del impacto es positiva.

Fuente: Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vítora, 4a. Ed., 2010.

(*) El impacto considerado como "Irrelevante", de acuerdo a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vítora, 4a. Ed., 2010, vendría ser similar al término "Impacto Negativo Leve", de acuerdo a lo establecido en el D.L N° 1394, Artículo 4.

Cuadro N° 1: Impactos identificados por etapa

ETAPA	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL (*)	IMPACTO AMBIENTAL
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	TRABAJOS PRELIMINARES	
		Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire
		Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire
		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo
		MOVIMIENTO DE TIERRAS	
		Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire
		Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire
		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro
CONSTRUCCIÓN	Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos y fosas y vigas transversales para el tanque de GLP, así como las bases de las islas y dispensadores	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo
		OBRAS CIVILES	
		Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire
	Carpintería metálica	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro
		Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo
		INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS	
	Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores en la isla de despacho	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire
		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador



OPERACIÓN

MANTENIMIENTO

Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo
		Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire
		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
PRUEBAS PRE OPERATIVAS			
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías		Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel sonoro
ACABADOS			
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo
Recepción y descarga de combustibles líquidos y GLP		Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire
		Generación de ruido.	Incremento del nivel sonoro
Almacenamiento de combustibles líquidos y GLP	Co. Li.	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire
		Generación de ruido.	Incremento del nivel sonoro
	GLP	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo
		Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire
		Generación de ruido.	Incremento del nivel sonoro
		Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo
	Co. Li	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro
		Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo
Despacho y venta de combustibles líquido y GLP	GLP	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro
	Co. Li	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo
		Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire
Mantenimiento de tanques, equipos y tuberías		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo
		Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire
Limpieza y pintado de superficies		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo
		Generación de material particulado	Alteración a la calidad de aire
		Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo
		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo

Fuente: Págs. 42 al 44 de la DIA

VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto

DT
PA

Cuadro N° 2: Medidas de prevención y mitigación de impactos

ACTIVIDADES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	
			MEDIDAS DE PREVENCIÓN	
			TRABAJOS PRELIMINARES	MEDIDAS DE MINIMIZACIÓN
CONSTRUCCIÓN	Transporte y de movilización Maquinarias, Equipos y la colocación de cercos de protección obra.	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día, antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. - Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. - Se realizarán las labores de construcción en horario diurno. - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia. - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Incremento del nivel sonoro	- Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo		- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire		MOVIMIENTO DE TIERRAS - Se realizará riego dos veces al día, antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. - Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.
	Excavaciones, de movimientos de tierra y retiro de tierra	Emisiones gaseosas de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por
			Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro





Obras de
Concreto (Simple
y Armado) y
Albanilería, para
la construcción
de edificaciones,
la fosa de
tanques de
combustibles
líquidos y fosas y
vigas
transversales
para el tanque de
GLP, así como
las bases de las
islas y
dispensadores

Carpintería
metálica

Generación de
residuos sólidos no
peligrosos (desmonte)

Generación de
accidentes laborales

Generación de
empleos temporales

Alteración de la
calidad del suelo

Afectaciones a la
salud del
trabajador

Incremento
temporal de la
oferta de empleo

Generación de material
particulado

Alteración de la
calidad del aire

Generación de ruido

Incremento del
nivel sonoro

Generación de
residuos sólidos no
peligrosos (Desmonte,
madera, fierros, etc)

Alteración de la
calidad del suelo

Generación de
accidentes laborales

Afectaciones a la
salud del
trabajador

Incremento
temporal de la
oferta de empleo

Generación de
empleos temporales

Generación de material
particulado

Alteración de la
calidad del aire

Generación de ruido

Incremento del
nivel sonoro

imperfecciones.

- Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.
- Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores.
- Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)
- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.

OBRAS CIVILES

- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.
- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.
- Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción.
- Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto.
- Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).
- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900 058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada.
- El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)
- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.
- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.
- Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).

Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.

Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo



que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.

Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.

Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.

- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada.
- El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)
- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.

INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELÉCTRICAS

- Se realizará riego dos veces al día: antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.
- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.

Izaje y Montaje mecánico de los tanques combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores en la isla de despacho

Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)

Alteración de la calidad del suelo

Generación de accidentes laborales

Afectaciones a la salud del trabajador

Generación de empleos temporales

Incremento temporal de la oferta de empleo

Generación de material particulado

Alteración de la calidad del aire

Generación de ruido

Incremento del nivel sonoro

Generación de residuos sólidos no peligrosos

Alteración de la calidad del suelo

Generación de residuos peligrosos

Alteración de la calidad del suelo

Generación de accidentes laborales

Afectaciones a la salud del

- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.
- Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.
- Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados.
- El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.
- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad.
- Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas,

ojeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc) - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. - Se realizará riego dos veces al día, antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	trabajador Incremento temporal de la oferta de empleo	Generación de empleos temporales	Incremento del nivel sonoro	- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Incremento de la calidad del aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del suelo	- Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.	
	Incremento del nivel sonoro	Generación de ruido	Alteración de la calidad del suelo	- Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, ojeeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.) - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local.	
Instalación y de conexiones mecánicas, tuberías, accesorios y válvulas cableado conexiones eléctricas energizadas	Incremento temporal de la oferta de empleo	Generación de empleos temporales	Incremento del nivel sonoro	- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Incremento de la calidad del aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del suelo	- Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.	
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Incremento del nivel sonoro	Generación de ruido	Alteración de la calidad del suelo	- Como medida preventiva se realizarán los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad. - El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. - Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, ojeeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.) - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local.	





empleos temporales	temporal de la oferta de empleo	
Recepción y descarga de combustibles líquidos y GLP	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire
		- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoldeado, consiste en manifoldearse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo. - Para la recuperación de Vapor del GLP se realizará mediante la bomba instalada en el Camión-Tanque, que presurizará la fase gaseosa del GLP, a fin de realizar el trasvase del GLP líquido de Camión-Tanque al Tanque de Almacenamiento del Gasocentro, y de esa forma permite también la recuperación del vapor. - Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos. - Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual. - Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo. - Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, sistema de recuperación de vapores dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos. - Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual. - Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de GLP, así como donde haya manipulación de GLP y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún
	Generación de ruido.	Incremento del nivel sonoro
	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire
	Generación de ruido.	Incremento del nivel sonoro
	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo
	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire
	Generación de ruido.	Incremento del nivel sonoro
	Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo

Co.
Li.

GLP

Almacena
miento de
combusti
bles
líquidos y
GLP



OPERACIÓN



Despacho y venta de combustibles líquido y GLP

Co. Li

Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)

Alteración a la calidad de aire

Generación de ruido

Incremento del nivel sonoro

Derrame de combustible líquido

Alteración a la calidad del suelo

Generación de empleos temporales

Incremento temporal de la oferta de empleo

Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)

Alteración a la calidad de aire

Generación de ruido

Incremento del nivel sonoro

GLP

Generación de empleos temporales

Incremento temporal de la oferta de empleo

Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)

Alteración a la calidad de aire

Mantenimiento de tanques, equipos y tuberías

Generación de empleo temporal

Incremento temporal de la oferta de empleo

Generación de material particulado

Alteración a la calidad de aire

Limpieza y pintura de superficies

Generación de residuos sólidos

Alteración de la calidad del suelo

Generación de empleo temporal

Incremento temporal de la oferta de empleo

derrame con el sub suelo.

- Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.
- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho.
- Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.
- Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.
- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
- Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.
- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho.
- Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.
- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
- Se realizará mantenimiento de las máquinas dispensadoras y equipos con el fin de evitar las fugas de compuestos orgánico volátiles. El mantenimiento se realizará anualmente.
- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
- Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.
- Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.
- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.

MANTENIMIENTO

VIII. PROGRAMA DE CONTROL, MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, conforme a lo siguiente:

8.1. Etapa constructiva del proyecto

a) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto de los parámetros PM10 y PM2.5 durante la actividad "Movimiento de tierras" de la etapa constructiva del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará durante la actividad "Movimiento de tierras" de la etapa constructiva del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Cuadro N° 3: Monitoreo de calidad de aire y ruido – etapa de construcción



Estación de monitoreo	Coordenada UTM WGS84		Actividad durante la cual se llevará a cabo el monitoreo	Norma y parámetros		Descripción
	Este	Norte				
CA-1	348937.60	9284239.84	Movimiento de tierras	D.S. N° 003-2017-MINAM	PM ₁₀	Barlovento
CA-2	348909.84	9284252.14			PM _{2.5}	Sotavento
R-1	348922.23	9284258.27		D.S. N° 85-2003 PCM	Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (L _{AeqT})	

Fuente: pág. 75 de la DIA

8.2. Etapa operativa del proyecto

a) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto del parámetro Benceno con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Cuadro N° 4: Monitoreo de calidad de aire y ruido – etapa de operación

Estación de monitoreo	Coordenada UTM WGS 84		Frecuencia	Norma y parámetros	Descripción
	Este	Norte			
CA-1	348896.70	9284263.23	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM Benceno (C ₆ H ₆)	Barlovento
CA-2	348937.54	9284275.62			Sotavento
R-1	348913.00	9284289.97	Trimestral	D.S. N° 85-2003 PCM Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (L _{AeqT})	Frente al cuarto de máquinas
R-2	348899.34	9284282.99			Patio de maniobras

Fuente: pág. 76 y 77 de la DIA

Por lo tanto, la ejecución del programa de monitoreo ambiental señalado en la DIA permitirá verificar que las actividades del proyecto no alteren la calidad de los componentes ambientales involucrados en el área de influencia del mismo, prevaleciendo el cuidado del ambiente y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.



8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo y disposición final de los residuos de construcción (desmante) será realizado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA.

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicios con Gasocentro proyectada, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementarán para el abandono parcial y total de la estación de servicios con gasocentro proyectada, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Multiservicios TICLA S.A.C., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la Av. Circunvalación N° 1550, distrito Tarapoto, provincia y departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente, a fin de concluir con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de

Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

Moyobamba, 25 de febrero de 2022.




Pinuccia I. Vásquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008

AUTO DIRECTORAL N° 047 -2022-DREM-SM/D

Moyobamba, 28 de febrero de 2022.

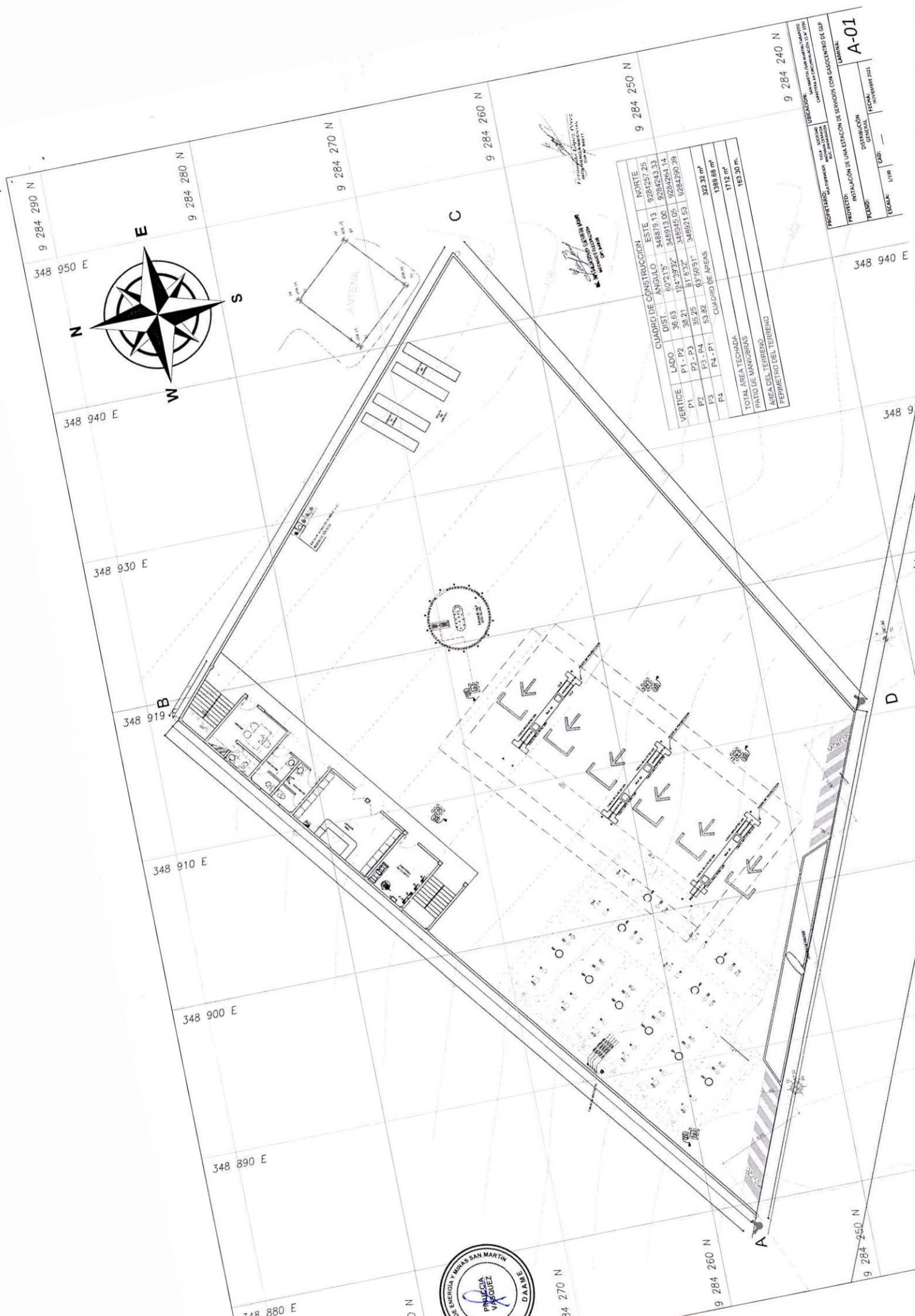
Visto, el Informe N° 011-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se **REQUIERE** al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas emitir el informe legal correspondiente, a fin de concluir con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL



INFORME LEGAL N° 026-2022-GRSM/DREM/INA

Para : Ing. Óscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Ilich Noriega Aguilar

Asunto : Opinión legal sobre el Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.

Referencia : - Auto Directoral N° 047-2022-DREM-SM/D
- Informe N° 011-2022-GRSM-DREM/DAAME-PIVV

Fecha : Moyobamba, 28 de febrero de 2022.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Auto Directoral N° 047-2022-DRESM-SM/D de fecha 28 de febrero de 2022, sustentado en el Informe N° 011-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 25 de febrero de 2022, solicita emitir el informe legal correspondiente, a fin de concluir con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", presentado por MULTISERVICIOS TICLA S.A.C.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1. La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.
- 2.2. Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.



Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

- 2.3. Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto

normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

- 2.4. Que, los artículos 5 y 8 del RPAAH se establece que previamente al inicio de actividades de hidrocarburos, ampliación o modificación, culminación o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar el estudio ambiental o el instrumento de gestión ambiental complementario que deberá ser ejecutado luego de su aprobación.
- 2.5. Que, de acuerdo al artículo 13 del RPAAH dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.
- 2.6. Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.
- 2.7. Que, en el artículo 33 del RPAAH se señala que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.
- 2.8. Que, asimismo, el artículo 34 del RPAAH señala que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.



- 2.9. Que, mediante escrito con registro N° 026-2021746948 de fecha 13 de diciembre de 2021, MULTISERVICIOS TICLA S.A.C., solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP".
- 2.10. Que, mediante Informe N° 011-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 25 de febrero de 2022, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluye que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por MULTISERVICIOS TICLA S.A.C., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la Av. Circunvalación N° 1550, distrito Tarapoto, provincia y departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el referido informe.
- 2.11. En tal sentido, corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la Av. Circunvalación N° 1550, distrito Tarapoto, provincia y departamento San Martín, presentado por MULTISERVICIOS TICLA S.A.C., de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 33 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuesta el suscrito, **OPINA FAVORABLEMENTE**, sobre la aprobación de la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la Av. Circunvalación N° 1550, distrito Tarapoto, provincia y departamento San Martín, presentado por MULTISERVICIOS TICLA S.A.C., de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 33 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM; corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.




Abg. Ilich Noriega Aguilar
C.A.S.M. N° 307
DREMSM